



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDA

derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la norma IV del Texto Único Ordenado del código tributario aprobado mediante decreto supremo 135-99-EF, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981.

Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8), 9) y 29) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley; y aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la ley de Tributación Municipal, dentro de la clasificación de tasa, se encuentra comprendido los derechos administrativos.

Que, las municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración de matrimonio comunitario, con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad.

Que, dentro del contexto antes señalado, la Sub Gerencia de Registro Civil mediante el informe de visto, propone la realización del Matrimonio Civil Comunitario en el año 2019, a realizarse el sábado 20 de julio del presente año, con motivo de la celebración del 55° Aniversario de la creación política del Distrito.

Asimismo, los requisitos que los futuros contrayentes deberán presentar, los mismos que concuerdan con las exigencias establecidas por el artículo 248° del Código Civil Peruano; asimismo, el monto por derechos administrativos a ser cobrados en dicho acto, son los establecidos en el TUPA vigente de la municipalidad.

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó por **MAYORIA** con el voto dirimente del señor Alcalde, lo siguiente:

Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe





ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDA

**ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL
COMUNITARIO 2019, EN EL DISTRITO DE ASIA**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario en el distrito de Asia, el día sábado 20 de julio de 2019, a las 13:00 horas, en el Auditorio del Palacio Municipal del Distrito de Asia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER por derecho administrativo de celebración del Matrimonio Civil Comunitario, los establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Asia.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la recepción de expedientes matrimoniales e inscripción hasta el día 10 de Julio de 2019, hasta las 17:00 horas.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 248° del Código Civil.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General y la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente ordenanza en el Diario de mayor circulación de la Provincia y en el portal institucional (www.muniasia.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- FACÚLTASE al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Asia, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Subgerencia de Comunicaciones e Imagen, Sub Gerencia de Registro Civil y demás unidades orgánicas correspondientes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

JOSE TOMÁS ALCANTARA MALÁSQUEZ
ALCALDE

Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
www.muniasia.gob.pe





ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDA

Asia, 04 de Julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Asia, en Sesión Extraordinaria de fecha 03.07.2019.

VISTO:

El Informe N° 054-2019-OREC-MDA de fecha 08.05.2019, emitido por la Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Asia, y la Opinión Legal N° 177-2019-GAJ/MDA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **ORDENANZA QUE REGULA EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019 EN EL DISTRITO DE ASIA;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la Protección a la familia. Promoción del matrimonio disponiendo que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece las atribuciones del Alcalde estableciendo en el numeral 16 que el Alcalde celebra matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el artículo 248° del Código Civil prescribe que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40°, faculta a las municipalidades a que mediante ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias,



Asia, Capital Turística del Verano





ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDA

derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la norma IV del Texto Único Ordenado del código tributario aprobado mediante decreto supremo 135-99-EF, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981.

Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8), 9) y 29) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley; y aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la ley de Tributación Municipal, dentro de la clasificación de tasa, se encuentra comprendido los derechos administrativos.

Que, las municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración de matrimonio comunitario, con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad.

Que, dentro del contexto antes señalado, la Sub Gerencia de Registro Civil mediante el informe de visto, propone la realización del Matrimonio Civil Comunitario en el año 2019, a realizarse el sábado 20 de julio del presente año, con motivo de la celebración del 55° Aniversario de la creación política del Distrito.

Asimismo, los requisitos que los futuros contrayentes deberán presentar, los mismos que concuerdan con las exigencias establecidas por el artículo 248° del Código Civil Peruano; asimismo, el monto por derechos administrativos a ser cobrados en dicho acto, son los establecidos en el TUPA vigente de la municipalidad.

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó por **MAYORIA** con el voto dirimente del señor Alcalde, lo siguiente:

Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe





ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDA

**ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL
COMUNITARIO 2019, EN EL DISTRITO DE ASIA**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario en el distrito de Asia, el día sábado 20 de julio de 2019, a las 13:00 horas, en el Auditorio del Palacio Municipal del Distrito de Asia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER por derecho administrativo de celebración del Matrimonio Civil Comunitario, los establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Asia.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la recepción de expedientes matrimoniales e inscripción hasta el día 10 de Julio de 2019, hasta las 17:00 horas.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 248° del Código Civil.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General y la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente ordenanza en el Diario de mayor circulación de la Provincia y en el portal institucional (www.muniasia.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- FACÚLTESE al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Asia, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Subgerencia de Comunicaciones e Imagen, Sub Gerencia de Registro Civil y demás unidades orgánicas correspondientes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

JOSÉ TOMÁS ALCÁNTARA MALÁSQUEZ
ALCALDE

Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
www.muniasia.gob.pe

